RESOLUCION NO. 13

RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR DE REDWOOD CITY ACEPTANDO RECOMENDACIONES DEL SUPERINTENDENTE DE LA "PLANIFICACIÓN DE NUESTRO FUTURO" PROCESO DE COMPROMISO COMUNITARIO Y APROBANDO LA CONSOLIDACIÓN Y LA REUBICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESCOLARES, EL CIERRE DE LAS ESCUELAS Y LAS INSTALACIONES Y TOMANDO ACCIONES RELACIONADAS EN CONEXIÓN

CONSIDERANDO QUE, desde 2008-09, la inscripción en el Distrito Escolar de Redwood City ("Distrito") ha estado disminuyendo constantemente, disminuyendo en casi un 13% en los últimos 10 años; y

CONSIDERANDO QUE, la disminución de la matrícula ha dado como resultado que algunas escuelas del Distrito operen a una capacidad significativamente inferior a su capacidad total, sin que haya suficientes estudiantes para cubrir los costos necesarios para mantener las escuelas abiertas, con personal y en pleno funcionamiento, y cuyo déficit se traduzca en pérdidas presupuestarias en todo el Distrito en millones de dólares basados en fórmulas de financiamiento estatal; en algunos sitios, las disminuciones en la inscripción han sido particularmente agudas, reflejando disminuciones en algunos lugares de más del 60% en los últimos diez años; y

CONSIDERANDO QUE, algunos estudiantes eligen inscribirse en las escuelas autónomas locales, lo que reduce la inscripción en las escuelas administradas por el Distrito, mientras que otros estudiantes y familias abandonan el Distrito debido al alto costo de vida en la región, lo que resulta en la pérdida de fondos por estudiante para aquellos estudiantes que ya no están inscritos en programas administrados por el Distrito; Además, los costos operativos del Distrito, particularmente los costos de las pensiones, han seguido aumentando con el tiempo; y

CONSIDERANDO QUE, en vista de la disminución de los ingresos y el aumento de los costos, en mayo de 2018, la Oficina de Educación del Condado de San Mateo ordenó que el Distrito desarrollara un plan y lo aprobara a más tardar el 15 de diciembre de 2018 para recortar \$ 10 millones de su presupuesto en más de tres períodos del año y

CONSIDERANDO que, a partir de entonces, el Distrito realizó un análisis que concluyó que el Distrito no podría lograr la estabilidad fiscal o las reducciones de costos necesarias si continuaba operando 16 escuelas con una inscripción de aproximadamente 7,500 estudiantes, y en particular, no podía sostener escuelas con menos de 400 estudiantes matriculados; y

CONSIDERANDO que, a partir de entonces, el Superintendente del Distrito inició un extenso proceso de participación comunitaria llamado "Planificación para nuestro futuro", que incluyó la formación de un Concejo Asesor del Superintendente ("Concejo") compuesto por padres y miembros del personal de todas las escuelas para ayudar a El Distrito está desarrollando ideas concretas y planes para presentar a la Junta de Fideicomisarios ("Junta") que podrían lograr las reducciones de costos obligatorios sin dejar de preservar los programas críticos y la calidad educativa; y

CONSIDERANDO QUE, se presentó al Concejo y se revisaron los datos completos del Distrito que analizan los patrones de inscripción históricos, los programas y logros académicos, las pruebas y resultados de los estudiantes, los datos fiscales y de instalaciones, los datos demográficos y los patrones de asistencia e información similar, con el objetivo final de ayudar en el desarrollo de un plan integral para el futuro de las escuelas del Distrito; y

CONSIDERANDO QUE, como parte del esfuerzo de participación de la comunidad, el Superintendente y el personal del Distrito diseñaron e implementaron una encuesta comunitaria que se envió a todos los padres de estudiantes inscritos y otros miembros de la comunidad disponibles para recibir comentarios e ideas y se llevaron a cabo varios talleres de la Junta y

foros abiertos de la comunidad y la comunidad para solicitar una retroalimentación extensa y crítica e ideas de la comunidad en general con respecto a las opciones para reducir costos, incluido el cierre y la consolidación de predios e instalaciones escolares; y

CONSIDERANDO QUE, luego de una extensa revisión basada en los comentarios y aportes de cientos de padres y miembros de la comunidad como parte del proceso de Planificación para nuestro futuro compromiso comunitario, el Superintendente preparó un conjunto de recomendaciones propuestas que incluyen, en parte, recomendaciones para consolidar y reubicar escuelas y programas y para cerrar escuelas e instalaciones ("Plan de consolidación") cuyas recomendaciones se han presentado en un Memorándum ("Informe") presentado en conjunto con el presente documento, y se incorporan a este documento como referencia en este documento; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta ahora desea aceptar las recomendaciones reflejadas en el Informe e implementar el Plan de Consolidación.

AHORA, POR LO TANTO, la Junta de Fideicomisarios del Distrito Escolar de Redwood City ordena y resuelve lo siguiente:

Sección 1. Recitales. Los recitales expuestos anteriormente son verdaderos y correctos.

- **Sección 2.** <u>Aceptación del informe</u>. La Junta acepta el Informe presentado por el Superintendente adjunto y dirige la implementación del Plan de Consolidación y otros componentes del Informe.
- **Sección 3.** <u>Consolidaciones escolares, reubicaciones y cierres.</u> La Junta aprueba las siguientes acciones enumeradas, los antecedentes y las razones para las cuales se detallan en el Informe y se basan en la consideración de los siguientes factores:
 - (a) Criterios considerados. El Distrito y la Junta han considerado una amplia variedad de factores para determinar la necesidad de reubicar y consolidar programas y cerrar escuelas. Esos factores, consistentes con la guía del Departamento de Educación de California, incluyen los siguientes:
 - · tendencias de matriculación;
 - costos de operación;
 - capacidad (incluida la capacidad de la escuela receptora);
 - Instalaciones y programas especiales, que incluyen programas preescolares, programas para después de la escuela, centros familiares y programas bilingües;
 - asistencia;
 - · programa de escuela de verano;
 - dotación de personal escolar y oportunidades de desarrollo profesional;
 - · logro de estudiante;
 - opciones de distancias y transporte para estudiantes que asisten a escuelas nuevas; y
 - Los requisitos y la necesidad de albergar escuelas públicas autónomas aprobadas por el distrito.

Los detalles de cómo se aplicaron estos criterios a las acciones aprobadas en este documento se encuentran en el Informe, complementado por esta Resolución.

(b) Consolidación de la Escuela Primaria Alternativa Orion con la Escuela Primaria John Gill (Informe Recomendación 1A). Por la presente, la Junta determina que a partir del 30 de junio de 2019, la Escuela Primaria Alternativa Orion ("Orion") se consolidará y trasladará al campus de la Escuela Primaria John Gill ("John Gill") y el Programa de Participación de los Padres de Orion continuará operarando como un programa en John Gill. A partir del 30 de junio de 2019, John Gill se convertirá en una escuela de elección,

sin límite de vecindario, y el campus de Orion se considerará cerrado como una escuela del Distrito. A menos que un estudiante que asista a Orion solicite la asignación a otro programa o sitio disponible a través del programa de elección escolar, los estudiantes actuales que asisten a Orion permanecerán inscritos en el programa Orion en John Gill, comenzando con el año escolar 2019-20.

- (c) Consolidación de la Escuela de Inmersión en Español Adelante con la Escuela Selby Lane (Informe Recomendación 1B). La Junta determina que a partir del 30 de junio de 2019, Adelante Spanish Immersion School ("Adelante") se consolidará y se trasladará al campus de Selby Lane School ("Selby Lane") y se fusionará con el programa de inmersión en español en Selby Lane. Selby Lane se convertirá en una escuela de elección, sin un límite de vecindario. Los estudiantes actuales de Selby Lane que no estén inscritos en el programa de inmersión en español en Selby Lane (460 estudiantes) se reubicarán en cualquier otro campus disponible de acuerdo con el programa de elección escolar. A partir del 30 de junio de 2019, el campus de Adelante se considerará cerrado como una escuela del Distrito. A menos que un estudiante que asiste a Adelante solicite la asignación a otro campus de acuerdo con el programa de elección escolar, los estudiantes actuales que asisten a Adelante se inscribirán automáticamente en Selby Lane para el año escolar 2019-20.
- (d) Cierre de la Escuela Comunitaria Fair Oaks (Informe Recomendación 1C). La Junta determina que, a partir del 30 de junio de 2019, el límite de asistencia de la Escuela Comunitaria Taft ("Taft") se ampliará para incluir el área de asistencia actual de la Escuela Comunitaria Fair Oaks ("Fair Oaks"), y Fair Oaks se cerrará como una escuela del distrito. Los estudiantes actuales de Fair Oaks estarán inscritos en Taft a partir de 2019-20, o pueden solicitar la transferencia a cualquier escuela del Distrito, sujeto a la capacidad y otros requisitos del programa de elección de escuela.
- (e) Cierre de la Escuela Primaria Hawes (Informe Recomendación 1D). La Junta aquí determina que a partir del 30 de junio de 2019, los límites de asistencia de la Escuela Primaria Roosevelt ("Roosevelt") y Henry Ford se ampliarán para incluir el área de asistencia actual de la Escuela Primaria Hawes ("Hawes"), y Hawes estará cerrado como una escuela del distrito. Los estudiantes actuales de Hawes se inscribirán a su elección en Roosevelt o Henry Ford a partir del 2019-20, o pueden transferirse a cualquier escuela del Distrito, sujeto a la capacidad y otros requisitos del programa de elección de escuela.
- (f) Opciones de asistencia. No obstante el cierre y reubicación de escuelas y programas como se describe en las subsecciones (b) - (e), y la reasignación de estudiantes a nuevas ubicaciones como se indica, todos los estudiantes tendrán derecho a solicitar la asignación a otra escuela o programa del Distrito, a través del programa de elección escolar. Las prioridades de asistencia se implementarán como se describe en el Informe (Recomendación del Informe No. 4). Cualquier estudiante que actualmente asiste a las escuelas del vecindario John Gill, Selby Lane, Fair Oaks o Hawes, y cualquier otro campus según lo indique específicamente la Junta, que solicite la transferencia a otro programa o escuela recibirá prioridad en la lotería de elección escolar. En ningún caso se permitirá a ningún estudiante que se transfiera a una escuela que no tenga capacidad para alojar a los estudiantes dentro de los límites permitidos por la ley como se describe en la Sección 5 (a) (1) de este documento. El Superintendente está autorizado y dirigido a preparar y emitir inmediatamente nueva información de asignación escolar para notificar a los estudiantes afectados y a los padres sobre su reasignación y opciones para la inscripción, y para notificar al personal y empleados, y tomar cualquier otra acción relacionada que se considere necesaria o apropiada para implementar decisiones El Superintendente preparará nuevos mapas de límites de asistencia consistentes con estas decisiones.

Sección 4. Reubicación de la Oficina del Distrito. La Junta acepta en concepto la recomendación del Superintendente y del Concejo (Informe de Recomendación 1E) de que la

Oficina del Distrito debe ser rehubicada en un campus escolar cerrado, con una ubicación específica que se determinará y aprobará después de una investigación adicional. La Junta por la presente ordena al Superintendente a convocar un comité asesor de propiedad de conformidad con el Código de Educación sección 17387 et seq. (a.k.a. "Comité 7-11") para determinar si la propiedad de la oficina del Distrito actual se declarará excedente, el Comité 7-11 proporcionará recomendaciones a la Junta, según lo estipula la ley, con respecto a su disposición futura mediante arrendamiento, venta u otro.

Sección 5. Consideraciones ambientales.

- (a) El Concejo considera que la implementación del Plan de Consolidación está exenta de los requisitos de la Ley de Calidad Ambiental de California (Pub. Res. Código § 21000 et seq. "CEQA") de conformidad con el Código de Recursos Públicos §21080.18. De acuerdo con la Sección 21080.18, CEQA no se aplica al cierre de ninguna escuela pública en la cual se mantenga el jardín de infantes o cualquiera de los grados 1 al 12 o la transferencia de estudiantes de esa escuela pública a otra escuela si los únicos cambios físicos involucrados están categóricamente exentos de la CEQA. Los cambios físicos involucrados están categóricamente exentos porque:
- 1. La capacidad del estudiante está dentro de los límites aplicables (Exención CEQA Clase 14). Como se muestra en los datos adjuntos al presente documento como Anexo A, las escuelas receptoras designadas (es decir, las escuelas a las que se reasignarían los estudiantes - John Gill, Selby Lane, Taft, Roosevelt y Henry Ford, en este documento después de "Escuelas Receptoras") tienen o tendrán en el momento de la reasignación, la capacidad excede la cantidad de estudiantes que serían reasignados o aprobados para transferirse a esos campus; por lo tanto, tales transferencias no darían como resultado un aumento de la capacidad original de los estudiantes en ninguna Escuela receptora en más del 25 por ciento o diez salones de clase, el umbral permitido para el uso de una exención de la Clase 14 (consulte Regulaciones del Código de California, titulo 14, §15314). Si bien los estudiantes pueden solicitar la reasignación a un campus diferente a través del programa de elección escolar, a ningún estudiante se le permitirá transferir a un sitio escolar que no tenga la capacidad suficiente o para el cual se necesitarán instalaciones adicionales para albergar a esos estudiantes. Además, cualquier escuela autónoma que pueda reubicarse como resultado o como condición del Plan de Consolidación (en un sitio cerrado o en cualquier otro sitio) permanecerá dentro de la capacidad original del estudiante de ese sitio o dentro de los límites establecidos por la Clase 14 exención.
- 2. No se necesitan cambios físicos (Exención CEQA Clase 22). No se necesitan alteraciones ni salones o espacio adicionales en las Escuelas Receptor para albergar a estudiantes adicionales, ni se necesitan tales cambios en ningún sitio cerrado que pueda usarse en el futuro para albergar a estudiantes de escuelas autónomas u otros programas del Distrito como resultado del Plan de Consolidación. Por lo tanto, la implementación del Plan de Consolidación también se puede caracterizar para los propósitos de CEQA como la "adopción, alteración o finalización de programas educativos que no implican alteración física en el área afectada o que involucran cambios físicos solo en el interior de la escuela o capacitación existente. estructuras. "(ver Reglas del Código de California, tit. 14, §15322).
- 3. *No se aplican excepciones al uso de la exención.* No hay excepciones al uso de una exención categórica CEQA que se aplicaría al Plan de Consolidación (consulte el Código de Reglamentos de California, tit. 14, §15300.2) por los siguientes motivos:
 - a. <u>Ubicación excepcionalmente sensible</u>. Esta excepción no se aplica a proyectos exentos bajo la Sección 21018.18 o las exenciones categóricas de Clase 14 y Clase 22.
 - b. Impacto acumulativo. Una vez que se implementa el Plan de Consolidación, no se

anticipan cierres ni reubicaciones adicionales en el futuro cercano o largo

- c. <u>Circunstancias inusuales</u>. No hay circunstancias inusuales creadas por el Plan de Consolidación o en las Escuelas Receptoras o en cualquier campus como resultado de su implementación; por lo tanto, no existe una posibilidad razonable de que un impacto ambiental significativo resulte de circunstancias inusuales.
- d. <u>Carreteras paisajísticas.</u> El Plan de Consolidación no causará daños a los recursos escénicos, incluidos, entre otros, árboles, edificios históricos, afloramientos rocosos o recursos similares, dentro de una carretera designada oficialmente como una carretera escénica estatal.
- e. <u>Sitios de residuos peligrosos</u>. El Plan de Consolidación no afecta a ningún sitio incluido en ninguna lista compilada de conformidad con la Sección 65962.5 del Código de Gobierno (sitios de materiales peligrosos).
- f. <u>Recursos históricos.</u> El Plan de consolidación no causará un cambio adverso sustancial en la importancia de los recursos históricos, como se define en CEQA.
- (b) El Concejo ordena al Superintendente que presente un Aviso de Exención de CEQA con base en la información y el análisis presentados en esta Resolución y en conformidad con las leyes y regulaciones aplicables.
- Sección 6. Escuelas autónomas. La implementación del Plan de Consolidación requerirá o dará como resultado la asignación de una o más escuelas autónomas patrocinadas por el Distrito a nuevas ubicaciones. La asignación o asignación futura de cualquier sitio cerrado que se describe en este documento, en su totalidad o en parte, a una escuela autónoma patrocinada por el Distrito para uso futuro se realizará de acuerdo con los requisitos de la Sección 47614 del Código de Educación y sus reglamentos de implementación ("Propuesta 39") . Cualquier reubicación de una escuela autónoma se realizará en uno o más sitios con capacidad suficiente para que los alumnos puedan inscribirse dentro de los límites permitidos, como se describe en la Sección 5 (a) (1) - (2) de este documento (Exención categórica de Clase 14 y / o Clase 22). El espacio provisto en exceso al requerido para alojar a los estudiantes del Distrito, si se pone a disposición, se puede ofrecer a un precio justo en el mercado. La Junta declara que cualquier reubicación de una escuela autónoma a una nueva ubicación es necesaria para maximizar sus activos de bienes raíces para el beneficio de toda la comunidad del Distrito y para garantizar que la asignación de instalaciones resulte en una distribución justa de los recursos existentes. Todas las futuras asignaciones de espacio para las escuelas autónomas estarán sujetas a la aprobación de la Junta de acuerdo con la Propuesta 39.
- **Sección 7.** Consideraciones para la eliminación futura. Además de lo que se describe en la Sección 6 con respecto al uso de los sitios por parte de las escuelas autónomas, todas las decisiones relacionadas con el uso, el arrendamiento, la venta u otra disposición de sitios recomendados como declarados excedentes para las necesidades del Distrito se tomarán de acuerdo con el Código de Educación y otros requisitos legales relacionados con la disposición de bienes excedentes, incluida la revisión previa por el Comité 7-11.
- **Sección 8.** <u>Delegación de Autoridad.</u> Por la presente, se autoriza y ordena al Superintendente a hacer cualquier cosa que considere necesaria o conveniente para consumir las decisiones aquí autorizadas y, de lo contrario, llevar a cabo, dar efecto y cumplir con los términos y la intención de esta Resolución.
- **Sección 7.** <u>Fecha de vigencia.</u> La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de adopción.

APROBADO Y ADOPTADO este día 28 de noviembre de 2018, por la siguiente votación:	
A FAVOR:	
CONTRA:	
ABSTENERSE:	
AUSENTE:	
	APROBADO:
	Presidente de la Junta Directiva del Distrito Escolar de Redwood City
Da fe:	
Secretario de la Junta Directiva del	

Distrito Escolar de Redwood City